Ley del 16 de octubre de 1925

Línea telegráfica.- Autorízase al Poder Ejecutivo la prolongación de la Caxata a Colquiri, Mohoza, Caluyo y Cavari de la provincia Iquisivi.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Se Autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la prolongación de la línea telegráfica de Caxata a los cantones de Colquiri, Mohozo, Caluyo y Cavari de la provincia Iquisivi.

Artículo 2°.- Así mismo se mandará prolongar la línea telefónica del canton Ichoca al asiento minero de Sayaquira. Para tales efectos se consignarán en el Presupuesto Nacional las partidas respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.-FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Ernesto Prudencio, D.S.- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 16 octubre de 1925.

F. GUZMÁN.- N. Fernández V.